

Autorizan al Ministro del Interior a permitir reapertura progresiva de publicaciones

DECRETO LEY N° 22510

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

teniendo en cuenta

Que atendiendo a la necesidad de contar con dispositivos legales que permitan hacer frente a situaciones subversivas, alentadas por algunas publicaciones no diarias, el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada expidió el Decreto Ley 22414, asimismo, teniendo en cuenta que otros medios de información venían haciendo pronunciamiento tendentes a comprometer la soberanía y prestigio del Perú en el ámbito internacional, se promulgó el Decreto Ley 22437; dejándose en ambos casos en suspenso las ediciones de los medios de información periodística que fueran determinadas por resolución del Ministro del Interior;

Que resulta conveniente establecer una normatividad complementaria que permita, igualmente, la edición de las publicaciones suspendidas de acuerdo con la evolución de la situación política del país;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico. — Autorízase al Ministro del Interior a permitir progresivamente la edición de las publicaciones suspendidas de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Leyes 22414 y 22437, en armonía con la normalización de las condiciones políticas del país.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos setentinueve.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador, CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor, JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.

General de División E.P., ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General F.A.P., JOSE GARCIA CALDERON KOECHLIN, Ministro de Trabajo.

General de División E.P., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

General de División E.P., LUIS ARBULU IBANEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Vicealmirante A.P., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General F.A.P. EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 24 de Abril de 1979

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN

Vicealmirante AP. CARLOS TIRADO ALCORTA

General de Brigada EP. FERNANDO VELIT SABATTINI